

RADICACIÓN: 08001-31-53-005-2022-163 -00

REFERENCIA: PROCESO EJECUTIVO

DEMANDANTE: BANCO DAVIVIENDA S.A.

DEMANDADO: OFICARIBE S.A.S. Nit. 802.008.641-7 HERNANDO JOSÉ REALES MARRIAGA C.C. 8.694.273MELIDA ARBOLEDA YUSTY C.C. 32.655.329

**JUZGADO QUINTO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE BARRANQUILLA
VEINTIUNO (21) DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTIDÓS (2022)**

Se procede a resolver el escrito presentado por la doctora VICTORIA MILENA SERRET BOLIVAR, apoderada especial del BANCO DAVIVIENDA S.A., a fin de solicitar se sirva corregir el auto de fecha 18 de agosto de 2022 el cual libro mandamiento de pago, notificado por estado el día 15 de septiembre de 2022, ya que en el punto uno del numeral C erróneamente el despacho menciona lo siguiente:

La suma de VEINTINUEVE MILLONES OCHOCIENTOS DIECINUEVE MIL DOSCIENTOS TREINTA Y CINCO PESOS M.L. (\$29.819.235) por concepto de intereses corrientes causados y no pagados, discriminados así: la suma de \$220.013 correspondiente a la obligación No. 06802025200035883, la suma de \$422.488.148 correspondiente a la obligación No. 07102025200057643, la suma de \$3.056.587 correspondiente a la obligación No. 07102025200062908, la suma de \$1.415.379 correspondiente a la obligación No. 07102025200063898 y la suma de \$865.560 correspondiente a la obligación No. 07102025200065216, cuando lo correcto sería:

La suma de VEINTINUEVE MILLONES OCHOCIENTOS DIECINUEVE MIL DOSCIENTOS TREINTA Y CINCO PESOS M.L. (\$29.819.235) por concepto de intereses corrientes causados y no pagados, discriminados así: la suma de \$220.013 correspondiente a la obligación No. 06802025200035883, la suma de \$22.488.148 correspondiente a la obligación No. 07102025200057643, la suma de \$3.056.587 correspondiente a la obligación No. 07102025200062908, la suma de \$1.415.379 correspondiente a la obligación No. 07102025200063898 y la suma de \$865.560 correspondiente a la obligación No. 07102025200065216

CONSIDERACIONES

De cara con la anterior se debe proceder a lo solicitado toda vez que se incurrió efectivamente en el auto de 18 de agosto de 2022, en el error enunciado, por lo que este juzgado actuara de conformidad con el artículo 286 del código general del proceso y ordenara la corrección de dicho auto en su parte resolutive, en el numeral uno del literal c); toda vez que en tal error se incurre al momento de digitalizar dicho auto.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Quinto Civil del Circuito de Oralidad de Barranquilla,

RESUELVE

Se ordena la corrección del auto de fecha 18 de agosto de 2022, en el numeral uno del literal c) de la parte resolutive, el cual quedara así:

La suma de VEINTINUEVE MILLONES OCHOCIENTOS DIECINUEVE MIL DOSCIENTOS TREINTA Y CINCO PESOS M.L. (\$29.819.235) por concepto de intereses corrientes causados y no pagados, discriminados así: la suma de \$220.013 correspondiente a la obligación No. 06802025200035883, la suma de \$22.488.148 correspondiente a la obligación No. 07102025200057643, la suma de \$3.056.587 correspondiente a la obligación No. 07102025200062908, la suma de \$1.415.379 correspondiente a la obligación No. 07102025200063898 y la suma de \$865.560 correspondiente a la obligación No. 07102025200065216.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


CANDELARIA OBYRNE GUERRERO.
JUEZ

JUZGADO QUINTO CIVIL DEL CIRCUITO ORAL DE
BARRANQUILLA
NOTIFICACION POR ESTADO No. 203
HOY 23 DE NOVIEMBRE DE 2022
ALFREDO PEÑA NARVAEZ
EL SECRETARIO